



BOLETÍN INFORMATIVO

NORMATIVA JURÍDICA RELEVANTE

MES DE JULIO DE 2020

Coordinación General de Asesoría Jurídica
Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa
Fecha del boletín: 31 de Julio de 2020



El Ministerio de Educación, a través de la Coordinación General de Asesoría Jurídica efectúa la publicación mensual de boletines informativos, poniendo a disposición de la comunidad educativa y ciudadanía en general, la normativa vigente de trascendental importancia para la transformación de la educación ecuatoriana.

- **CONTENIDO:**
- **DECRETOS EJECUTIVOS**
- **1107-2020.-** Se reforma Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018, transformándose el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica Gestión Inmobiliaria del Sector Público4



● **ACUERDOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL MINEDUC:**

● **POR PUBLICAR EN EL REGISTRO OFICIAL**

- **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00037-A.-** Reforma el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A de 23 de agosto de 20195
- **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00038-A.-** Normativa para regular la implementación de la educación abierta en el Sistema Nacional de Educación5

● **ACUERDOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL MINEDUC:**

● **PUBLICADOS EN EL REGISTRO OFICIAL**

- **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00034-A.-** Suspéndese el proceso de regulación de costos para las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, para el año lectivo 2020-2021 del régimen Sierra - Amazonía6
- **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00035-A.-** Refórmese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00027-A de 06 de mayo de 20206
- **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00036-A.-** Fe de erratas a la publicación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00036-A6



- **NORMATIVA DE INTERÉS PARA LA GESTION EDUCATIVA:**

- **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

- **Decreto Ejecutivo Nro. 1087.-** Reglamento General a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores7

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- **Resolución No. MINEDUC-CGAJ-2020-003-R.-** prorróguese la suspensión de plazos y términos administrativos8



DECRETOS EJECUTIVOS

Reforma al Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 335

Datos Generales:

Origen: Presidente Constitucional de la República

Decreto Ejecutivo:
No. 1107
27/07/2020

Contenido:

“Artículo Único.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

Artículo 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito [...].”



ACUERDOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL MINEDUC POR PUBLICAR EN EL REGISTRO OFICIAL

Reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00037-A</p> <p>Fecha de Emisión: 24 de julio de 2020.</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>"Artículo Único.- Agréguese a continuación del primer inciso del artículo 10, el siguiente texto:</i></p> <p><i>"El costo de pensión y matrícula del servicio de educación en casa estará atado al costo de la educación que determinó el valor de pensión y matrícula para la institución educativa ya existente, para lo cual, la institución educativa se ubicará en el mismo rango designado en su última resolución de costos del año lectivo correspondiente y los valores se fijarán en un 30% de los valores autorizados en dicha resolución.</i></p> <p><i>El valor de matrícula se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. [...]"</i></p>

Normativa para regular la implementación de educación abierta en el Sistema Nacional de Educación	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00038-A</p> <p>Fecha de Emisión: 24 de julio de 2020.</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>"Artículo 1.- Definición. - La Educación Abierta es una forma de educación escolarizada ordinaria que desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje, la que no exige asistencia regular del estudiante a la institución educativa y demanda un proceso autónomo con el acompañamiento, seguimiento y retroalimentación de uno o varios docentes o tutores de grado o curso.</i></p> <p><i>Artículo 9.- Regulación de costos de pensiones y matrículas de Educación Abierta. - [...] b. Instituciones Educativas particulares y fiscomisionales ya existentes y que se les autorice implementar Educación Abierta: El costo de pensión y matrícula estará atado al costo de la educación que determinó el valor de pensión y matrícula para la institución educativa ya existente. [...]"</i></p>

ACUERDOS NORMATIVOS EMITIDOS POR EL MINEDUC PUBLICADOS EN EL REGISTRO OFICIAL

Suspensión de proceso de regulación de costos para las instituciones particulares y fiscomisionales	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00034-A</p> <p>Fecha de Emisión: 13 de junio de 2020.</p> <p>Registro Oficial Nro. 237</p> <p>Fecha de Publicación: 02 de julio de 2020</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>“Artículo 1.- Suspender el proceso de regulación de costos para las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, para el año lectivo 2020-2021, del régimen Sierra-Amazonía. [...]”</i></p> <p><i>Artículo 3.- Se exceptúa de la aplicación del presente instrumento a las instituciones educativas que se encuentran en proceso de creación e inicio de funcionamiento, o que pretendan cobrar matrículas y/o pensiones por primera vez para el año lectivo 2020-2021. [...]”</i></p>


Refórmese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00027-A	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00035-A</p> <p>Fecha de Emisión: 24 de junio de 2020.</p> <p>Registro Oficial Nro. 252</p> <p>Fecha de Publicación: 23 de julio de 2020</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>“Artículo 1.- Agréguese a continuación del inciso primero del artículo 1, el siguiente texto: Las instituciones educativas que pertenecen a la jurisdicción Intercultural Bilingüe (MOSEIB), finalizarán el año lectivo 2019-2020 con fecha 17 de julio de 2020, en el nivel de educación básica intercultural bilingüe que comprende los siguientes procesos: Inserción a los Proceso de Semióticos (Preparatoria), Fortalecimiento Cognitivo, Afectivo y Psicomotriz (Básica Elemental); Desarrollo de Destrezas y Técnicas de Estudio (Básica Media) y Procesos de Aprendizaje Investigativo (Básica Superior). Para el proceso de Educación Infantil Familiar Comunitaria (Nivel Inicial) y el nivel de Bachillerato, se mantiene como fecha de finalización del año lectivo el 30 de junio de 2020[...]”</i></p>

Expídese el instructivo para la Certificación Curricular de Textos Escolares	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00036-A</p> <p>Fecha de Emisión: 25 de junio de 2020.</p> <p>Registro Oficial Nro. 240</p> <p>Fecha de Publicación: 07 de julio de 2020</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>“Artículo 1.- Expedir.- el “Instructivo para la Certificación de Textos Escolares”, que consta como anexo al presente instrumento y forma parte integral del mismo.</i></p> <p><i>Artículo 2.- Ámbito.- El “Instructivo para la Certificación Curricular de Textos Escolares” será aplicable para los niveles de Educación General Básica, Bachillerato General Unificado y Bachillerato Técnico, en todas sus modalidades y de las asignaturas que exista un currículo oficial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. [...]”</i></p>

FE DE ERRATAS Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00036-A	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Acuerdo: No. MINEDUC-MINEDUC -2020-00036-A</p> <p>Fecha de Emisión: 25 de junio de 2020.</p> <p>Registro Oficial Nro. 253</p> <p>Fecha de Publicación: 24 de julio de 2020</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>“FE DE ERRATAS al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MIENDUC-2020-00036-A de 25 de junio de 2020, en el cual se dispone “Expedir el Instructivo para la Certificación Curricular de Textos Escolares, que consta como anexo del presente instrumento y forma parte integral del mismo”, documento que por fue publicado en el Registro Oficial Nro. 240 de 7 de julio de 2020, ya que por un error involuntario no se adjuntó el anexo al cual hace referencia el mencionado acuerdo ministerial. [...]”</i></p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	
 <p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Presidencia de la República</p> <p>Decreto Ejecutivo: No. 1087 26/06/2020</p> <p>Registro Oficial Supl. Nro. 241</p> <p>Fecha de Publicación: 08 de julio de 2020</p>	<p>Contenido:</p> <p><i>“Artículo 29.- Acceso a la Educación de las Personas Adultas Mayores: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores coordinará con el ente rector en educación, el acceso a la educación de las personas adultas mayores, en todos los niveles, con adaptación de mallas curriculares que faciliten su aprendizaje.</i></p> <p><i>Las autoridades nacionales de educación y de educación superior, normarán el derecho a exoneraciones o cualquier otro beneficio en el pago de matrículas, pensiones y cualquier otro rubro en instituciones privadas y cofinanciadas. [...]”</i></p>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Prorróguese la suspensión de plazos y términos administrativos	
<p>Datos Generales:</p> <p>Origen: Ministerio de Educación</p> <p>Resolución: No. MINEDUC-CGAJ-2020-003-R 30/06/2020</p> <p>Registro Oficial Nro. 244</p> <p>Fecha de Publicación: 13 de julio de 2020</p>	<p>Contenido: <i>“Artículo 1.- PRORROGAR la suspensión de los plazos y términos administrativos, en todos y cada uno de los procedimientos administrativos e impugnaciones que se encuentren conociendo los estamentos y órganos administrativos de los niveles central y desconcentrado del Ministerio de Educación, hasta el 19 de julio del 2020, inclusive.</i></p> <p><i>La suspensión en cuestión solo afectará el ejercicio de las competencias relacionadas con el inicio, sustanciación resolución e impugnación de los procedimientos administrativos sancionatorios o sumarios administrativos incoados en amparo del Título IV de la Ley Orgánica de Educación Intercultural [...]”</i></p>





Elaborado por:	María José Valenzuela Cisneros
Aprobado por:	Dra. Berónica Reinoso